



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANDADOS: EDINSON DIAZ PEREZ  
RADICACION: 20001-40-03-008-2016-00223-00  
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado **EDINSON DIAZ PEREZ**, no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **MIRIAN YOLANDA VILLABA CONTRERAS**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha **SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE (2016)**. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

**EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART. 111 DEL C.G.P.)**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**

&

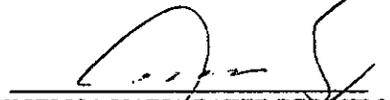
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 035

HOY 1° - 03 - 2019, HORA: 8:00AM

  
**ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FABIO TRUJILLO LONDOÑO.  
DEMANDADOS: JOSE DEL CARMEN PEREZ MAESTRE  
RADICACION: 20001-40-03-008-2016-00266-00  
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado **JOSE DEL CARMEN PEREZ MAESTRE**, no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **VILLERO GOMEZ ENITH EDELMA**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha **MAYO DIECISIETE (17) DE (2016)**. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

**EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART. 111 DEL C.G.P.)**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

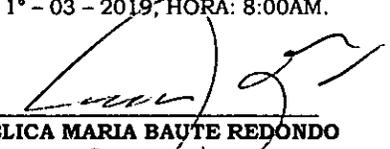
&

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 035

HOY 1° - 03 - 2019, HORA: 8:00AM.

  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
 Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** FLOVER ARIAS RIVERA.  
**DEMANDADO** NURIS ZUÑIGA Y PATRICIA JIMENEZ  
**RADICACIÓN :** 20001-41-89-002-2016-01435-00  
**ASUNTO** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENITOS QUINCE PESOS ML. (\$33.817.515=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS con 75/100. (\$1.690.875.75).

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho .....\$ 1.690.875.75

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal ..... \$ 26.000=

Envío de Notificación por aviso ..... \$ 19.000=

Publicación Edicto emplazatorio .....\$

**Total Agencias** ..... \$ **1.735.875.75**

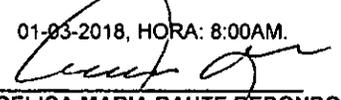
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

  
 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.  
 SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 Nº.035  
 01-03-2018, HORA: 8:00AM.  
  
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: YENIS LUCERO YEPES C.C. 49.551.520  
DEMANDADO: ELKIN SALAZAR TORRES C.C. 77.171.115  
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00263-00  
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 Núm. 10, del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

**RESUELVE:**

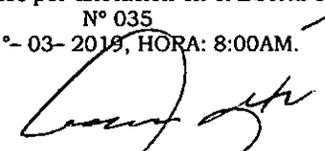
1°: Decrétese el embargo retención de la quinta parte de lo que exceda del sueldo mínimo (legalmente embargable), reciba el demandado **ELKIN SALAZAR TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **77.171.115**, en su calidad de empleado de la Empresa **DRUMMOND LTD**. Límitese la medida hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, Oficiése al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado, en la cuenta N° **200012051502** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE VALLEDUPAR**, de conformidad con lo normado en el Art. 593 numeral 9 del C.G.P., dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (ART. 111 DEL C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**  
&

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.  SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 035 HOY 1°- 03- 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTÉ-REDONDO Secretaria
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
 Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** JAIDER ROSALES GUTIERREZ  
**DEMANDADO:** NILSÓN JOSE SIERRA OVIEDO  
**RADICACIÓN :** 20001-41-89-002-2017-00333-00  
**ASUNTO** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ML. (\$17.570.218=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ML con 90/100. (\$878.510.90).

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho .....	\$	878.510.90
<b>COSTAS:</b>		
Envío de Notificación personal .....	\$	6.000=
Envío de Notificación por aviso .....	\$	10.000=
Publicación Edicto emplazatorio .....	\$	
<b>Total Agencias</b> .....	<b>\$</b>	<b>894.510.90</b>

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

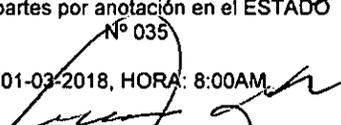
  
 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 Nº 035

01-03-2018, HORA: 8:00AM.

  
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero de 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** UNIDAD COLINAS DE HURTADO  
**DEMANDADO:** GLORIA CUELLO DE MAESTRE C.C. 26.939.080  
**RADICACION:** 20001-41-89-002-2017-00365-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 593 Núm. 9, del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

**RESUELVE:**

1°: Decrétese el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble rural denominado "MANANTIAL N°1", distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° **190-28339**, inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada **GLORIA CUELLO DE MAESTRE**, identificada con C.C. N° 26.939.080. Comuníquesele al Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, para que inscriba la medida y dé aplicación a Numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso. Oficiése.-

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (ART. 111 DEL C.G.P.)

2°: Decrétese el embargo y retención de los dineros (legalmente embargables), que tenga o llegare a tener la ejecutada **GLORIA CUELLO DE MAESTRE**, con C.C. N° 26.939.080, en cuentas corriente o de ahorro y/o en títulos a término fijo, en los **BANCOS: BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR, DAVIVIENDA, BBVA, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV-VILLAS, OCCIDENTE Y BANCO CAJA SOCIAL, DE VALLEDUPAR**. Límitese el embargo hasta la suma de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.850.000)**. Para la efectividad de la medida, oficiése a los Gerentes de los mencionados Bancos, a fin de que hagan la retención ordenada y la correspondiente asignación judicial a nombre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en la cuenta N° **200012051502** del Banco Agrario de Colombia de Valledupar.-

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (ART. 111 DEL C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**  
&



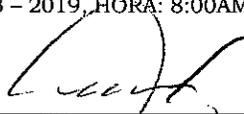
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**  
**Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 035

HOY 1° - 03 - 2019, HORA: 8:00AM.

  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA. 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: UNIDAD COLINAS DE HURTADO  
DEMANDADO: GLORIA CUELLO DE MAESTRE C.C. 26.939.080  
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00365-00  
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

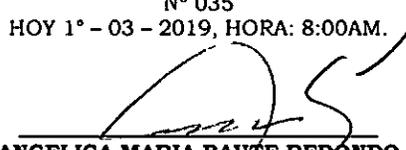
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese a la demandada: **GLORIA CUELLO DE MAESTRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.939.080**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **EL HERALDO**, o en la emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **ABRIL DOS (02) DE 2018**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**

&

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 035 HOY 1° - 03 - 2019, HORA: 8:00AM.</p> <p> <b>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO</b> Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** INDIZAMOS S.A.S.  
**DEMANDADO** CARLOS ANDRES PINTO CHARRIS  
**RADICACIÓN :** 20001-41-89-002-2017-00507-00  
**ASUNTO :** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017, consistente en 1°- Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga el demandado CARLOS ANDRES PINTO CHARRIS, CC # 77.195.128, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, POLOPLAR, AV VILLAS, BBVA, OCCIDENTE, COLPATRIA Y FALABELLA. Oficiése. 2°- Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que venga o llegare a devengar el demandado CARLOS ANDRES PINTO CHARRIS, CC # 77.195.128, como empleado de la empresa ELECTRICARIBE S. A. Oficiése.

3°- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

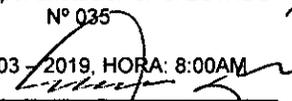
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 035
HOY 01-03-2019, HORA: 8:00AM 
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
 Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOA S.A.  
**DEMANDADO** JUAN CARLOS VELAIDEZ ROJAS  
**RADICACIÓN :** 20001-41-89-002-2017-00538-00  
**ASUNTO** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ML. (\$19.896.365=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS con 25/100. (\$994.818.25).

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho .....	\$ 994.818.25
<b>COSTAS:</b>	
Envío de Notificación personal .....	\$
Envío de Notificación por aviso .....	\$
Publicación Edicto emplazatorio .....	\$
<b>Total Agencias</b> .....	<b>\$ 994.818.25</b>

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

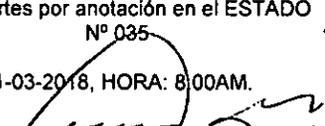
  
**JOSSE ABBON SIERRA GARCÉS**

#

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N° 035

01-03-2018, HORA: 8:00AM.

  
**ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**  
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
 Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** COALMARENZA.  
**DEMANDADO** JOSE ANTONIO PEDROZO MIRANDA, OSIRIS SENED LUQUE  
 ROJAS Y JOSE ALFONSO RAMIREZ MIELES  
**RADICACIÓN :** 20001-41-89-002-2017-00706-00  
**ASUNTO** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y  
 AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENITOS SESENTA PESOS ML. (\$4.349.560=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUAATROCIENTOS SETENTE Y OCHO PESOS ML. (\$217.478=).

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho .....	\$	217.478=
<b>COSTAS:</b>		
Envío de Notificación personal .....	\$	18.000=
Envío de Notificación por aviso .....	\$	18.000=
Publicación Edicto emplazatorio .....	\$	
<b>Total Agencias</b> .....	<b>\$</b>	<b>253.478=</b>

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

  
 JOSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N° 035  
 01-03-2018, HORA: 8:00AM  
  
 ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO  
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

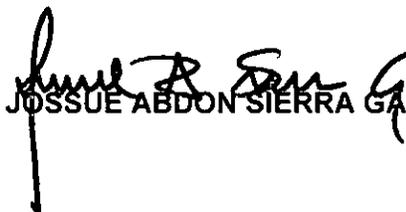
Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOMUNIDAD  
DEMANDADO JADER FRANCISCO CALDERON CASTILLA Y SHIRLEY MILENA FANDIÑO  
SERPA  
RADICADO: 20001-41-02-002-2017-00779-00  
ASUNTO AUTO QUE AUTORIZA DESGLOSE

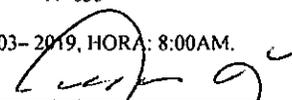
Teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 01 de Junio de 2018 dio por terminado el proceso de la referencia, ahora bien obra solicitud presentada por una de los demandados, respecto al desglose de título que sirvió de base de recaudo de la demanda, por lo que el Ordénese el desglose del título valor, conforme a los Art. 624 del C. Cio. y. 116 del C.G.P., a favor de la parte demandada, con la respectiva constancia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez,

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

B. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 035 HOY 01-03-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** LIDICE ELENA ANGULO PALOMINO  
**DEMANDADO:** LILIANA JUDITH SABALLETH HERRERA  
**RADICACIÓN :** 20001-41-89-002-2017-00954-00  
**ASUNTO** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DOS MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML. (\$2.279.947=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ML con 35/100. (\$113.997.35).

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho .....\$ 113.997.35

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal ..... \$

Envío de Notificación por aviso ..... \$

Publicación Edicto emplazatorio .....\$

**Total Agencias** ..... \$ **113.997.35**

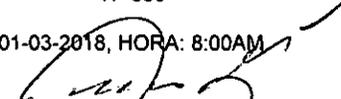
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

  
JOSSUE ADBON-SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.  
  
SECRETARIA  
La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
Nº 035  
  
01-03-2018, HORA: 8:00AM  
  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR  
"COMFACESAR"  
**DEMANDADO** RICARDO LINARES HIDALGO Y ZOILA FLOR CURVELO  
CABAS  
**RADICACIÓN :** 20001-41-89-002-2017-01431-00  
**ASUNTO** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y  
AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON TRESCEINTOS VEINTIUN MIL SEIS PESOS ML. (\$1.321.006=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS con 30/100. (\$66.050.30).

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho .....\$ 66.050.30

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal ..... \$ 12.000=

Envío de Notificación por aviso ..... \$

Publicación Edicto emplazatorio .....\$

**Total Agencias** ..... \$ **78.050.30**

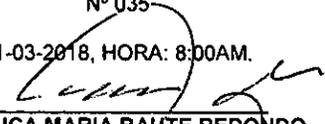
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

  
JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.  SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 035  01-03-2018, HORA: 8:00AM.   ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MOISES POACHECO CORONEL  
RADICADO: 20001-41-89--002-2018-00198-00  
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas.

RESUELVE:

1°- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble HIPOTECADO, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-124739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado MOISES POACHECO CORONEL, Identificado con la CC. # 77.095.983, los linderos y demás especificaciones de la vivienda se encuentra en la Escritura Pública N° 2759 del 22 de Octubre de 2010. Comuníquese al Registrado de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, para que se sirva inscribir la medida y de aplicación al Numeral 1 del Art. 593 del Código General del Proceso. Oficiése.

EL OFICIO SERÁ COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

A. Baute R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 035 HOY 01-03-2019, HORA: 8:00AM ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S.C.  
**DEMANDADO** MONICA ROPERO ALCINA  
**RADICACIÓN :** 20001-41-89-002-2018-01127-00  
**ASUNTO :** AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al citar el radicado del proceso y en la medida cautelar a levantar, en providencia de fecha 14 de enero de 2019, por lo que el Despacho corregirá el yerro,

#### RESUELVE:

1°.- la providencia de fecha Catorce (14) de Enero de 2019, quedará así: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S.C. DEMANDADO: MONICA ROPERO ALCINA. RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01127-00.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018, consistente en 1°- Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que venga o llegare a devengar la demandada MONICA ROPERO ALCINA, identificada con la CC. # 49.656.928, como empleada del DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficiese.

3°- Los demás ordinales de la providencia Catorce (14) de Enero de 2019, continúan incólume.

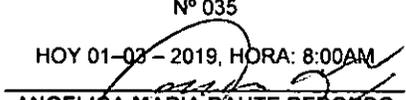
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

  
JESSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.  SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 035  HOY 01-03 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA-MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Veintiocho (28) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S.  
DEMANDADO SANDRA PATRICIA URUEÑA GOMEZ Y HUMBERTO SEGUNDO DE LA HOZ CAMPO  
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-01512-00  
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que le envió la diligencia de notificación personal al demandado, para notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 13 de Diciembre de 2018 y ésta fue devuelta, por encontrar que el inmueble que corresponde a la dirección suministrada por sujeto activo en el acápite de la demanda se encontró desocupado, lo cual fue certificado por la empresa 472, por lo que se despachará favorablemente tal pedimento, por lo que,

**RESUELVE:**

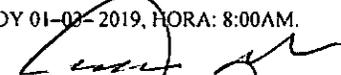
**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3°, emplácese al señor HUMBERTO SEGUNDO DE LA HOZ CAMPO, identificado con la Cédula de ciudadanía número 12.441.416, PARA NOTIFICARLE el auto que libró mandamiento de pago de fecha 13 de Diciembre de 2018. Para los efectos del artículo 108 del C.G.P., publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local "EL ESPECTADOR", "EL TIEMPO" o "EL HERALDO" o en "RCN" o "CARACOL" cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche .

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez,

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 035 HOY 01-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--